

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado, 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General.—Sección O. M.

Debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de esta capital en el día de hoy, quedando encargado, durante mi ausencia, del mando interino de esta provincia, don Acacio Avia García, Secretario general de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, a 8 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.842)

Secretaría General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad comunica a este Gobierno lo que sigue:

«En evitación de posibles molestias que puedan producirse en ruta y discusiones enojosas con los Agentes de la Autoridad al tratar de identificar a los viajeros, ruego a V. E. haga conocer al público que la posesión de pasaporte, por lo que se refiere a los españoles, sólo les exime de salvoconducto cuando el interesado se dirija o regrese de la frontera para la que fué visado el pasaporte; pero no será válido para otros viajes que el titular pretenda realizar por el territorio nacional, para los que ha de proveerse del "salvoconducto" reglamentario.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 3 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.819)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 19 de julio de 1944 de Bases para la reforma de la Justicia Municipal.

(Conclusión.)

Octava. En las resoluciones que pongan término al juicio se resolverá sobre el pago de costas, que se impondrán a la parte cuyos pedimentos hubieren sido totalmente rechazados. Si la estimación o desestimación fueran parciales, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes, por mitad. El allanamiento llevará implícita la condena en costas.

Novena. Para el trámite de las cuestiones que durante el juicio puedan surgir en relación con lo que sea objeto del mismo, con la validez del procedimiento o con la situación procesal de

las partes, se tendrán en cuenta, salvo disposición especial en contrario, las normas siguientes:

a) Podrán subsanarse, mediante conformidad de las partes, los defectos de forma que pudieran ser determinantes de nulidad, si la naturaleza de la norma infringida y el estado del proceso lo consienten.

b) El Juez podrá acordar de oficio en cualquier momento del juicio, incluso a la presentación de la demanda, la subsanación de defectos de capacidad procesal, en el plazo máximo del tercer día.

c) Todas las cuestiones incidentales que se susciten se resolverán en la sentencia definitiva, decidiéndose en ella, en primer término, las que puedan obstar al pronunciamiento de fondo sobre la cuestión principal. De este régimen no quedan exceptuados los incidentes sobre nulidad de actuaciones; pero si el defecto observado no fuera subsanable, o, siéndolo, no se hubiese subsanado por el procedimiento establecido en la norma a), la parte a quien afecte formulará protesta en el momento de apreciarlo; y si ésta fuera desestimada, podrá ejercitar en segunda instancia la correspondiente acción de nulidad, que estimará o no el Juez superior. En el primer caso dispondrá que los autos se repongan al momento en que se cometió la falta.

d) Los beneficios de pobreza para litigar en estos juicios se discernirán en las condiciones y con la extensión que determinan las Leyes vigentes y por el procedimiento establecido para el juicio verbal.

e) El incidente que en estos juicios pueda surgir por divergencias en la estimación de la cuantía litigiosa habrá de sustanciarse por el procedimiento establecido en el artículo cuatrocientos noventa y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la modificación que se ha establecido en la base novena.

D) El proceso ante los Jueces de Paz se sustanciará con arreglo a las normas establecidas para el juicio verbal.

E) Cuando el contenido económico total de la obligación rebase del atribuido a la competencia de los Jueces de Paz, Comarcales o Municipales, aunque la demanda se formule por cuantía no superior a la que respectivamente les corresponde conocer, si el actor no reconoce tener percibida la diferencia o manifiesta expresamente que renuncia a ella, procederá la excepción de incompetencia de jurisdicción.

F) Los recursos de reposición, apelación y queja contra las resoluciones dictadas por los Jueces Municipales, Comarcales y de Paz se tramitarán y decidirán conforme a las normas procesales vigentes.

BASE UNDECIMA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta que entre en vigor y se desarrollen las bases de la presente Ley, seguirán ejerciendo sus funciones los actuales Jueces, Fiscales y Secretarios Municipales, con arreglo a lo dispuesto en la legislación que deroga.

Segunda. Turnos especiales de ingreso.

A) De Jueces Comarcales:

Se concede un turno especial de ingreso en la carrera de Juez Comarcal sin oposición, pero sometidos a las pruebas de capacitación de que trata la Base tercera, a quienes puedan libremente ejercer funciones públicas y reúnan, además del título de Licenciado en Derecho, cualesquiera de las condiciones siguientes:

a) Los Jueces Municipales, titulares o suplentes, que hayan desempeñado estos cargos durante un tiempo mínimo de dos años, sin nota desfavorable en su expediente y cuyo cese sea debido a la expiración del plazo por el cual fueron nombrados; o a la aplicación de esta Ley.

b) Los Secretarios Judiciales que hayan ingresado por oposición y que no tengan nota desfavorable.

c) Los Secretarios de Juzgado Municipal ingresados por oposición, o que hubieren prestado servicio activo durante el plazo mínimo de dos años, en ambos casos sin nota desfavorable.

d) Los aprobados en las oposiciones para las carreras judicial o fiscal que lo hayan sido sin plaza.

B) De Fiscales Comarcales:

Se concede igualmente un turno especial de ingreso en la carrera Fiscal o Comarcal, en la misma forma y con los requisitos mínimos exigidos en el párrafo primero del apartado A), a los Fiscales Municipales y sus suplentes que lo hayan sido por lo menos durante dos años, sin nota desfavorable en su expediente, y cuyo cese se deba a la expiración del plazo de su nombramiento o a la vigencia de la presente Ley.

Asimismo podrán ingresar en este turno los que reúnan las condiciones señaladas en cualesquiera de los cuatro grupos que se indican para ingresar en el especial de Jueces Comarcales.

C) Selección de aspirantes:

Para la selección de aspirantes en estos turnos especiales se tendrán presente, en primer término, las preferencias que determina la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones que la complementan; y después, por su orden, las siguientes: el de haber desempeñado funciones en propiedad, el haber servido en Juzgados de superior categoría y, caso de igualdad, el mayor tiempo del servicio activo.

D) Situación en el escalafón:

Quienes así ingresen en las carreras de Juez y Fiscal comarcales encabezarán el escalafón y se colocarán en él siguiendo el mismo orden de prelación atribuido al grupo a que pertenezcan.

Al hacerse el acoplamiento definitivo de los componentes de cada grupo en el escalafón, se estará a lo dispuesto en el apartado C) para la selección de aspirantes. En el de Fiscales se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los mencionados en el primer párrafo del apartado B).

E) Pruebas de aptitud:

Mientras no funcione la Escuela Judicial se autoriza al Ministerio de Justicia para que sean sustituidos los cursos de capacitación de Jueces y Fiscales por las pruebas prácticas que estime pertinentes.

Tercera. Derechos de los actuales Secretarios municipales.

Los actuales Secretarios en propiedad de los Juzgados Municipales continuarán en el desempeño de sus respectivos cargos aunque no reúnan las nuevas condiciones exigidas. Al entrar en vigor la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Primera. De las clases A), B) y C) de poblaciones superiores a veinte mil almas.

Los Secretarios de estas clases que no sean Licenciados en Derecho podrán participar en los concursos de traslado, mas no ascender de categoría sin previa oposición.

Segunda. De la clase C) que se transformen en comarcales.

Los de la clase C) cuyos Juzgados Municipales pasen a convertirse en comarcales, conservarán la Secretaría del nuevo Juzgado y podrán asimismo tomar parte en los concursos de traslado, mas de no ser Licenciados en Derecho, no podrán ascender de categoría, sin previa oposición.

Tercera. De la clase C) de población superior a cinco mil almas.

Los Secretarios municipales de la clase C) que reúnan las condiciones de Licenciados en Derecho y pasen a serlo de Juzgados de Paz, podrán desempeñar las Secretarías de los comarcales, a cuyo efecto se habilitará un turno especial en las vacantes que ocurran en éstos, sin perjuicio de poder acudir a los demás concursos. Si estos Secretarios ingresaran en el escalafón de los comarcales se colocarán en el lugar que les corresponda por sus años de servicio.

Los que no fueran Letrados podrán igualmente ingresar como Secretarios comarcales, previa oposición restringida; y, en todo caso, tomar parte en los concursos de traslado de su categoría de Secretarios de Juzgados de Paz.

Cuarta. De la clase C) de población inferior a cinco mil almas.

Los de los Juzgados de Paz de localidades con población inferior a cinco mil almas, que no se transformen en comarcales, tendrán derecho a continuar en ellos, pero sus plazas se declaran a extinguir. Con el fin de facilitar su amortización, se otorga a estos Secretarios igual derecho que los de poblaciones superiores a cinco mil almas, y el de tomar parte en los concursos de traslado a éstas; y únicamente las no cubiertas de tales poblaciones superiores a cinco mil almas saldrán a oposición libre.

Quinta. Suplentes e interinos. Se suprimen los actuales Secretarios suplentes, que se declaran a extinguir, si bien se les concederá un turno especial de ingreso que no podrá exceder del diez por ciento de las vacantes, teniendo en todo caso preferencia la antigüedad de servicio. En tanto no ingresen por estos turnos podrán continuar en sus Juzgados como Oficiales habilitados.

Iguales derechos se concede a los actuales Secretarios interinos que sean Licenciados en Derecho o tengan certificado de aptitud y lleven al menos dos años de servicio sin nota desfavorable.

Sexta. Retribuciones. Los actuales Secretarios de Juzgados Municipales de cualquier categoría que sean, podrán optar por una sola vez entre percibir la retribución media arancelaria que hubiesen devengado en el último trienio o el sueldo que en su día se establezca. Para el cálculo de estos ingresos medios arancelarios, se estará exclusivamente al número de asuntos tramitados en sus Juzgados. También por una sola vez se les autoriza a optar por seguir percibiendo sus aranceles. Quienes optaren por cualquiera de estos dos sistemas de retribución no podrán participar en las mejoras económicas ni derechos pasivos que se concedan con carácter general para los demás.

La forma y condiciones para hacer uso de este derecho de opción serán determinadas por Decreto.

Cuarta. Derechos del personal auxiliar de los actuales Juzgados Municipales. El personal auxiliar que actualmente presta sus servicios en los Juzgados Municipales podrá ingresar en los Cuerpos de Oficiales Habilitados o Personal auxiliar de que trata la Base quinta, previas las pruebas de idoneidad y aptitud, que serán establecidas por Decreto.

Igual criterio se seguirá con los actuales Alguaciles de los Juzgados Municipales.

Quinta. Por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Justicia, se habilitarán los créditos necesarios para atender a las necesidades derivadas de la aplicación de la presente Ley y se redactarán los aranceles que hayan de regir en lo sucesivo en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz y Registro civil.

En el término de seis meses, a contar de la fecha en que esta Ley se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el Ministerio de Justicia, de acuerdo con el de Hacienda, dispondrá cuanto se relacione con el nuevo régimen de retribución en todos sus aspectos, determinará el momento en que haya de ponerse en vigor y la forma y etapas del tránsito entre el antiguo sistema y el que la presente Ley establece.

BASE DUODECIMA

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Justicia para que por Decreto desarrolle las precedentes Bases, estableciendo las normas precisas para la debida aplicación de esta Ley.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en la misma.

Dada en El Pardo, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de julio.)

(G. C.—2.601)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaria.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 27 de julio último, que se refiere a la habilitación de un crédito de 441.911,74 pesetas con cargo al concepto sexto del Presupuesto extraordinario de 1941, que se suplementará en la cantidad de 400.624,05 pesetas, mediante transferencia de esta suma del concepto 3.º del mismo Presupuesto, con destino a la realización por contrata de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico sobre las columnas de los tranvías en las calles de Barceló, Atocha (entre Antón Martín y la glorieta de Carlos V), Ferraz y Génova.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—6.495)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 20 del pasado mes de julio, que se refiere a la habitación de un crédito de pesetas 160.000, con cargo al concepto 23 del Presupuesto extraordinario de 1941, que deberá ser suplementado mediante transferencia de dicha suma del concepto 9.º del mismo Presupuesto, con destino a la continuación de las obras de jardinería y otras diferentes atenciones en la plaza de Oriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—6.499)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 27 del mes de julio último, que se refiere a la habilitación de un crédito de 490.818,78 pesetas, con cargo al concepto 33 del Presupuesto extraordinario de 1941, que deberá ser incrementado en la cantidad de 366.024,85 pesetas, mediante transferencia de dicha suma del concepto 10 del mismo Presupuesto, con destino al reempedrado de la calle de Alcalá, trozo comprendido entre la plaza de Manuel Becerra y los accesos a la Plaza de Toros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—6.498)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, el que se contará a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 27 del pasado mes de julio, que se refiere a la habilitación de un crédito de 95.475,45 pesetas, para reformar el paso de peatones existente en el cruce de la calle de Alcalá con la avenida de José Antonio, con cargo al concepto 33 del Presupuesto extraordinario de 1941, que deberá incrementarse mediante transferencia de 76.636,60 pesetas del concepto quinto y 18.828,25 pesetas del concepto 10, ambos del mismo Presupuesto extraordinario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—6.497)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 20 del pasado mes de julio, relacionado con la habilitación de un crédito de 40.524,05 pesetas, creando dentro del vigente Presupuesto de Gastos del Interior el concepto 141 bis, con la siguiente redacción: «Para el pago al personal del Laboratorio Municipal del 10 por 100 de lo recaudado durante el año 1943 por el concepto 68 del Presupuesto del Interior», detrayendo dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—6.496)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 27 del pasado mes de julio, que se refiere a la habilitación de un crédito de 1.284.743,12 pesetas, que se satisfará de la siguiente forma: 652.289,27 pesetas con cargo al concepto 34 del Presupuesto extraordinario de 1941, que ya ha sido suplementado a este efecto, y las restantes 632.453,85 pesetas, también con cargo al concepto 34 del mismo Presupuesto, mediante transferencia de esta suma del concepto 36 del referido Presupuesto extraordinario de 1941, con destino a las obras de restauración y ordenación de la Cuesta de la Vega.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—6.490)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de

Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 27 de julio último, que se refiere a la habilitación de un crédito de 1.166,55 pesetas con cargo al concepto 7.º del Presupuesto extraordinario de 1941, que deberá ser incrementado en la suma de 279,23 pesetas, mediante transferencia del concepto 10 del mismo Presupuesto, con destino a la instalación de arquetas de bocas de riego y construir absorbaderos en la calle de Juan de Dios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—6.491)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (40). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura número 196, de Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, sin, vencimiento 1.º octubre 1938:

Serie B, número 154.791, 154.991, 155.076, 155.187, 155.274 y 75, 163.692, 170.039, 171.811, 175.981, 184.556 y 57, 184.944 al 53, 185.169 al 73, 186.474, 186.476, 187.121, 187.766 al 74, 187.910 al 13, 187.992, 188.051 al 59, 188.062 y 63, 188.066 al 68, 188.087, 188.090 al 96, 188.118 al 27, 188.341 y 42, 188.433, 188.485 al 87, 198.208, 200.052, 201.404, 201.775 al 77, 202.762 y 63, 203.238, 203.617, 206.904, 209.801, 210.984, 215.930 y 31, 216.870 y 71, 218.510, 218.584, 219.635, 219.776, 220.487 y 88, 220.528 y 29, 220.868, 221.801, 221.938 al 42, 222.460, 223.838, 224.116 al 18, 224.125, 227.983 y 84, 228.018, 229.226, 231.287, 231.872 al 75, 233.476 al 515, 233.519 al 28, 234.443 al 45, 234.627, 234.823, 235.281 al 310, 236.777 al 80, 237.397 al 400, 240.052, 240.103, 241.536, 244.757, 244.907, 245.226, 245.427, 245.977 al 79, 246.544, 248.059 y 60, 248.083 y 84, 248.163, 249.491 al 93, 253.461 y 62, 254.994 y 95, 255.012, 255.259, 257.185 al 88, 257.261, 257.942, 258.054, 258.101 al 3, 260.003, 260.009, 261.120, 261.237, 261.247, 261.445, 263.648, 264.014 y 15, 264.187, 265.169, 274.188, 274.290 y 91, 274.852, 275.813, 276.326, 277.553, 278.000 y 1, 278.512 y 13, 278.563 al 66, 283.033, 283.610.

Factura número 646, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin, vencimiento de abril de 1938:

Serie A, números 363, 12.939, 17.468, 30.805 al 7, 34.930 al 34, 36.244 al 48, 51.026 y 27, 54.032 al 42, 57.089 al 93, 57.104 al 7, 62.884, 69.006, 86.951, 108.917 al 44, 109.493, 118.199, 118.203 al 14, 118.218, 135.714 al 16, 167.787 y 88, 217.741, 238.374 y 75, 246.131 al 33, 259.115, 295.413, 296.753, 303.439, 304.292, 307.151, 323.152 al 54, 340.940 al 44, 369.933 al 370.013, 373.879 al 89, 374.009 y 10, 374.369 al 72, 420.417 al 48, 428.198 al 217, 428.246 al 65, 440.469, Serie B, números 42.096 al 195, 42.212 y 13, 45.646, 45.652, 45.654 y 55, 45.658, 46.492 y 93, 85.885, 87.508 al 10, 93.627, 94.917, 97.118, 97.126 al 29, 97.788, 104.221 y 22, 116.368, 118.074 al 79, 124.959, 129.344 al 49, 129.988, 130.047, 132.567 y 68, 133.758 al 62, 136.658, 136.866, 137.028 al 35, 140.378 al 403, 145.913 y 14, 146.237, 148.476 y 77, 153.957 y 58, 155.022, 155.110 y 114

155-373 al 76, 159-750 al 53, 171-830, 182-953, 183-191, 184-175, 185-692.
 Serie C, números 17-510 al 14, 17-520 al 124, 18-498, 20-086, 29-951, 32-305 al 7, 38-649 al 51, 46-789, 52-490 al 92, 52-579 al 81, 52-772, 52-820 y 21, 56-396 al 403, 56-616 al 27, 57-306, 64-543 al 46, 65-517 al 19, 71-662, 76-933, 82-166, 85-201, 89-347, 89-539, 90-851, 94-724, 95-499 y 500, 95-636, 100-217, 100-653 al 100-910, 103-290 al 92, 103-529, 103-637, 104-911, 106-115, 110-464, 114-730, 115-458, 117-160, 117-290 y 91.
 Serie D, números 3-952, 6-344, 6-386 al 88, 11-197 al 201, 12-149, 16-691, 26-210.
 Serie E, números 1-635, 2-251, 4-345, 6-316 al 22, 6-329 al 33, 9-696, 11-651, 12-420, 13-694, 15-215, 15-217 al 22.
 Serie F, números 1-128, 1-816, 2-610, 2-738, 3-569, 6-251, 8-122 y 23, 8-632, 8-634 al 36, 8-663 al 65, 8-671 y 72, 8-819.

(Continuará.)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Pajares Cano, en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos para ebanistería, comprendidos en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Pajares Cano para instalar en la calle de Nicolás Morales, núm. 6 (Carabanchel Bajo, Madrid), unos talleres mecánicos para ebanistería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 27 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Averly.
 (G. C.—2.830) (O.—6.477)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ardilla», S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación manual de pinceles para pintura al óleo, acuarela y uso escolar y preparación de colores en pastillas o tubos, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Ardilla», S. L., para instalar en la c. plar. del Acuerdo, número 3, de esta capital, una industria de fabricación manual de pinceles para pintura al óleo, acuarela y uso escolar y preparación de colores en pastillas o tubos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 27 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Averly.
 (G. C.—2.831) (O.—6.487)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por

don Gonzalo Villamor y Compañía, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de cajas de cartón corrientes y de lujo, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Gonzalo Villamor y Compañía para instalar en la calle de Andrés Mellado, núm. 48, una industria de fabricación de cajas de cartón corrientes y de lujo, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 28 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, F. Averly.
 (G. C.—2.832) (O.—6.488)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Lumineón», S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de reparación de maquinaria eléctrica y de construcción y reparación de anuncios luminosos y similares por el sistema de fases incandescentes, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Lumineón», S. L., para instalar una industria de reparación de maquinaria eléctrica y de construcción y reparación de anuncios luminosos y similares por el sistema de fases incandescentes, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª No será válida esta autorización si en el plazo que se le concede para la puesta en marcha no presenta la escritura de constitución de la Sociedad.

Madrid, 27 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Averly.

(G. C.—2.827) (O.—6.480)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Palacios, S. A. Compañía Industrial y Mercantil, en solicitud de autorización para instalar una industria de obtención de ácido cítrico por descomposición del citrato cálcico, aceites esenciales y peptinas, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Palacios, S. A. Compañía Industrial y Mercantil, para instalar en Madrid, paseo de Rosales, núm. 4, una industria de Laboratorio industrial para obtención de ácido cítrico por descomposición del citrato cálcico, aceites esenciales y peptinas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la

puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 28 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Averly.

(G. C.—2.828) (O.—6.479)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ultano Kindelán, en solicitud de autorización para instalar una industria de carpintería mecánica y su taller de ajuste auxiliar, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ultano Kindelán para instalar en la calle de Tomás López, 5, de esta capital, una industria de carpintería mecánica y su taller de ajuste auxiliar, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 27 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, F. Averly.
 (G. C.—2.829) (O.—6.478)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «F. Garrido y Alba», S. L., en solicitud de autorización para ampliar una industria de cantería y mármoles, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «F. Garrido y Alba», S. L., para ampliar en la calle de Toledo, núm. 104, una industria de cantería y mármoles, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 1.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 28 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, F. Averly.
 (G. C.—2.821) (O.—6.485)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Sáez Irueta, en solicitud de autorización para instalar una industria de talleres de imprimir, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Sáez Irueta para instalar en Madrid, calle de la Madera, número 11, una industria de talleres de imprimir, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 28 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Averly.

(G. C.—2.825) (O.—6.482)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Josefa Ardanaz Lucía, en solicitud de autorización para instalar una industria de talleres mecánicos de ebanistería para muebles de oficina, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Josefa Ardanaz Lucía para instalar en Madrid, calle de las Delicias, núm. 46, una industria de talleres mecánicos de ebanistería para muebles de oficina, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 28 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Averly.

(G. C.—2.826) (O.—6.481)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número ocho, en funciones de primera instancia de igual número de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Concepción Torres Urillo, actual dueña de la finca a que después se hará mención, para la efectividad de un préstamo de ciento veinticinco mil pesetas de capital, intereses, costas y gastos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca

Casa situada en la calle de la Ruda, número veintiuno moderno, de la manzana ochenta y siete, perteneciente al Registro de la Propiedad del Mediodía, que en la actualidad consta de plantas baja, principal, segunda, tercera y cuarta, ocupando una superficie de quinientos cuarenta y siete metros cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil cuarenta y cinco pies, también cuadrados, con ochenta y siete centésimas, de los que están edificados cinco mil quinientos pies, igualmente cuadrados, hallándose el resto de la superficie destinado a un patio central y dos pequeños. Linda: al frente, o sea Norte, con el resto de la finca de la cual procede y se segrega el solar que ocupa la casa que se esta describiendo, cuyo resto de terreno es una faja que comprende la extensión total de nueve metros y novecientos sesenta y cuatro milésimas, que se ha reservado con destino a dicha calle de la Ruda, al practicarse por este Excmo. Ayuntamiento la alineación oficial de la primitiva finca con motivo de la licencia solicitada del mismo para eje-

cutar en aquélla obras de reforma; por la derecha, entrando, o sea Oeste, con la casa número veintitrés de la misma calle de la Ruda, que vuelve a la de Toledo con el número setenta y nueve, por donde tiene su entrada, propia de don Juan Garráchaga; por la izquierda, o sea Este, con la casa número diecinueve de la referida calle de la Ruda, propia de don Crisanto García Ramos, y por el testero, o sea Sur, con la casa que fué teatro de Novedades, de don Pedro Sánchez.

La finca descrita ha sufrido grandes destrozos por efectos de la guerra.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad, fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Juan Alberti

(A.—3.339)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE CICTACION

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos conforme a la Ley de dos diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de un préstamo de seis mil pesetas hecho a doña Luisa y don Juan Asensio Fernández Cienfuegos, mediante escritura otorgada en Madrid el día doce de febrero de mil novecientos treinta, con garantía hipotecaria de una casa en la calle de la

Sociedad, en Carabanchel Bajo, en el sitio denominado Glorieta de los Carabancheles, que fué adquirida después por don Nicanor López Ortega, hoy difunto; y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, anunciando por segunda vez la subasta de la finca para el día dos del próximo septiembre, a las once de la mañana, en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, se cita por medio de esta cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de Carabanchel Bajo y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la viuda del deudor, doña María Checa Ortega, y a sus hijos Rufina, Fernanda, Petronila, María, Cleofé, Tomás y Antonia López Checa, y a los demás posibles herederos o causahabientes, para que teniendo conocimiento de tal acto puedan obtener su suspensión previo pago del débito.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino

(Firmado.)

(A.—3.341)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos que se tramitan conforme a las reglas establecidas en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Nicanor López Ortega, hoy sus herederos, sobre rescisión de un préstamo de seis mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca siguiente, hoy destruída por la guerra:

En Carabanchel Bajo (Madrid). Una casa en la calle de la Sociedad, en el sitio denominado Glorieta de los Carabancheles, cuyos linderos son: al Norte, o fachada principal, con la expresada calle de la Sociedad, retirada de la línea de esta calle, dejando jardinillo, cuatro metros, y en la misma línea de la calle, existe un zócalo y pilastras de ladrillo y una verja y puerta de hierro; por la derecha, entrando, al Oeste, con solares números veintitrés y veinticuatro, hoy casas de don Eduardo Alemany; por la izquierda y Este, con el Camino Viejo de Leganés, donde también hace fachada, y por el testero, o Sur, con la calle del Rey. Ocupa toda la finca una superficie plana de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados y veinticuatro centímetros, equivalentes a tres mil trescientos sesenta y ocho pies, también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, el día dos del próximo septiembre, a las once de la mañana, y simultáneamente en el de igual clase de Getafe, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino

(Firmado.)

(A.—3.340)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince, accidentalmente de primera instancia de igual número de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, por don Pedro García Pérez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de don Pedro García del Villar y doña Juana Pérez Acuña, casado, Doctor en Medicina y Odontólogo, Profesor de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y Jefe de los Servicios de Cirugía maxilo-facial del Hospital Clínico de San Carlos, natural de Orense, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Marqués del Duero, número ocho, segundo izquierda, ha comparecido ante este Juzgado expresando que era conocido por los apellidos «García del Villar Pérez», circunstancia que se debe a ser hijo legítimo de don Pedro García del Villar y de doña Juana Pérez Acuña, como si los dos apellidos paternos, García del Villar, fueran uno solo, para lo cual era preciso la fijeza de la situación de su personalidad y citando la doctrina sentada por la Dirección General de los Registros del Notariado, terminó suplicando se le autorizara para utilizar sus apellidos paternos, García del Villar, como uno solo y primero, y llamarse en definitiva Pedro García del Villar Pérez, petición que fundaba en atención a ser conocido en el orden profesional como tal, en demostración de lo cual presentó correspondencia, factura y certificaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de cuantas personas pudieran

interesar ello, pudiendo comparecer para hacer las reclamaciones a que se crean asistidos dentro del término de tres meses ante este Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo piso.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entre líneas: «ocho». — Vale.

El Secretario judicial,
P. H.,
Angel Canales

Fernando Agulló

(A.—3.342)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 38º del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 15

Martínez González (Antonio), con su representación legal, de catorce años, hijo de Armando y María, natural de Linares (Jaén), domiciliado últimamente en la calle de Requena, 110 (Puente de Vallecas), se le cita para el día 28 de julio próximo, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 304, de 1944.

(B.—23.199)

JUZGADO NUMERO 3

Josefa Alcubilla Fernández, de veintinueve años, soltera, sirvienta, natural de Madrid, hija de Fermín y Josefa, que dijo vivir en la calle del Avemaría, número 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 30 de agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, primero izquierda, a celebrar juicio de faltas por hurto.

(B.—23.234)

Grau (Mateo), como conductor del camión M. O. P. número 87, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que dijo encerrar en Talavera de la Reina (Toledo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día primero del próximo mes de septiembre, y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 73 de 1943.

(B.—23.350)

Extravío de cuatro vacas

En el partido Boadilla del Monte a Guadarrama se han extraviado, a partir del día 1 del corriente, cuatro vacas, moruchas, varias marcas.

Se ruega a las Autoridades y público en general que en caso de encontrarlas avisen a su dueño, don Juan Muñoz, con domicilio en Madrid, calle del Aguila, núm. 3. Teléfono 76154.

(A.—3.343)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202